



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

Referencias del documento:

Expediente nº.- 494/2019/FSC ref. adicional.- EXPEDIENTE INFORME ESTABILIDAD 2018 OAFAR

Unidad tramitadora.- Servicio de Fiscalización

Usuario.- JVELGAR

Actuación.- Informes de Intervención

Documento firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS VELASCO GARCIA - Técnico de Fiscalización de OAAA - 28/03/2019 13:05:24

JOSE ISAAC GALVEZ CONEJO - Interventor General - 29/03/2019 7:53:39

Modelo.- FIS_2_FIRMAS_PLANTILLA_INTERV

ASUNTO: EXPEDIENTE 494/2019/FSC RELATIVO A INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Los artículos 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737324742065027 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



— El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Examinada la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas de 2018, se desprenden los siguientes datos:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737324742065027 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	
II IMPUESTOS INDIRECTOS	
III TASAS Y OTROS INGRESOS	633.938,59
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.685.000,00
V INGRESOS PATRIMONIALES	476.630,12
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
TOTAL A	6.835.568,71
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I GASTOS DE PERSONAL	1.257.308,06
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.175.528,92
III GASTOS FINANCIEROS	81,33
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.737,99
VI INVERSIONES REALES	42.204,82
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
TOTAL B	6.535.861,12

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	+ 299.707,59
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero C	

RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: 4,38 %.

CÁLCULO: (C/A)X100

Lo que indica que la liquidación del ejercicio 2018 genera una capacidad de financiación en términos de SEC 95 de 299.707,59 €, situación generada desde el punto de vista de la comparación de ingresos no financieros y gastos no financieros (Capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos respectivamente). Con más precisión, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la capacidad o necesidad de financiación se define como la diferencia entre la adquisición neta de activos financieros (adquisiciones menos enajenaciones) y la variación neta de pasivos financieros, es decir:

(cap. 8 de gastos – cap. 8 de ingresos) – (cap. 9 de ingresos – cap. 9 de gastos)



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737324742065027 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Lo que a nivel de la liquidación del propio Organismo, arrojaría las siguientes cifras:

Capacidad / necesidad de financiación = $(14.400,00 - 16.133,39) - (0,00 - 0,00) = -1.633,39$ €
(capacidad de financiación).

No obstante, si procedemos a introducir los ajustes derivados de la diferente valoración de las operaciones contempladas en el ratio anterior como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95 e inspirándonos en el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las CCLL, debemos proceder tal y como establece el art. 16.2 del RD 1463/2007 sobre la base de los Capítulos I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, detallando además los cálculos efectuados los ajustes que proceden en los términos siguientes :

1.- En relación al distinto criterio a aplicar, criterio de caja o del devengo corregido el ajuste a aplicar derivado del Reglamento CE 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondientes a dichos ingresos tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes:

Capítulo I : Impuestos directos

Capítulo II : Impuestos indirectos

Capítulo III : Tasas y otros ingresos

Concepto	Contabilidad Presupuestaria						TOTAL COBROS	DIFERENCIA (COBROS-DR)
	DERECHOS RECONOCIDOS	Cobros 2018	Cobros 2017	Cobros 2016	Cobros 2015 y ant.			
Capítulo III	633.938,59	633.938,59	0,00	0,00	0,00	633.938,59	0,00	
Total	633.938,59	633.938,59	0,00	0,00	0,00	633.938,59	0,00	

Contabilidad Nacional



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737324742065027 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Mayor déficit	Menor déficit
	0,00
	0,00

2.- También procede efectuar el ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En función de la variación de los saldos de la cuenta 413, "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" procede el siguiente ajuste:

Año	Contabilidad Nacional	Contabilidad Presupuestaria	AJUSTE Mayor déficit	Menor Déficit
2017	0	0	0	0
2018	0	0	0	0
Total	0	0		

Una vez realizados los ajustes procedentes, se puede concluir lo siguiente:

	<u>DESCRIPCIÓN</u>	
(a)	ESTADO DE INGRESOS SUMA DERECHOS NETOS CAPITULOS I A VII	6.835.568,71
(b)	ESTADO DE GASTOS SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPITULOS I A VII	6.535.861,12
(c)	DIFERENCIA : (a) - (b)	+ 299.707,59



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737324742065027 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	AJUSTES	
(d)	Criterio de caja o del devengo corregido	0,00
(e)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0
(f)	Otros (devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto)	
(g)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN CON AJUSTES	+299.707,59

QUINTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

En virtud de los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el manual del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. No obstante, la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, se determinará en términos consolidados, con ocasión de la liquidación de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife.

SEXTO. A los efectos de medir la sostenibilidad financiera del OAFAR, tendremos en cuenta el ratio de capacidad de financiación y período medio de pago, dado que no se cuenta con endeudamiento. De conformidad con la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, durante 2018 se calculó el período medio de pago, arrojando los siguientes datos trimestrales:

A. Pagos realizados en cada trimestre:

Trimestre	Período medio pago (PMP)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
1º	33,00	475	1.903.884,14	28	32.405,25



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737324742065027 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2º	57,20	204	1.331.333,17	89	634.928,90
3º	67,38	94	264.132,54	162	215.629,88
4º	45,55	181	440.015,57	105	122.715,30

B. Intereses de demora pagados en el período:

Trimestre	Número de pagos	Importe total intereses
1º	0	0,00
2º	0	0,00
3º	0	0,00
4º	0	0,00

C. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de cada trimestre:

Trimestre	Período medio del pdte. pago (PMPP)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal fin trimestre		Fuera período legal pago fin trimestre	
		Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
1º	72,73	251	1.665.870,70	16	118.657,65
2º	155,41	215	460.512,38	56	57.903,60
3º	441,13	87	76.100,51	65	98.487,68
4º	116,35	163	610.608,05	11	39.108,60

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones, ha venido a establecer una nueva forma de cálculo del período medio de pago, siendo los datos ofrecidos en el OAFAR para el ejercicio 2018, los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas (días)	Ratio de operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (euros)	Ratio de operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (euros)	Período Medio de Pago (días)
Enero	-9,39	196.665,53	-11,94	1.038.418,54	-11,53
Febrero	8,88	803.139,95	-17,68	2.320.486,33	-10,85
Marzo	0,48	936.483,91	8,56	1.777.298,47	5,77
Abril	38,62	1.698.611,63	51,65	19.824,74	38,77
Mayo	23,84	121.363,52	8,94	123.844,54	16,31
Junio	23,69	146.286,92	18,56	261.442,68	20,40
Julio	27,62	350.859,11	65,45	21.498,01	29,80
Agosto	0,00	0,00	96,45	21.498,01	96,45



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737324742065027 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Septiembre	30,98	128.903,31	11,95	93.654,94	22,97
Octubre	28,81	107.279,59	13,61	29.620,01	25,52
Noviembre	26,46	65.028,89	11,02	80.538,55	17,92
Diciembre	8,53	390.422,39	6,48	379.651,37	7,52

Es cuanto se tiene que informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737324742065027 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>